



**GUÍA DE APLICACIÓN N° 004**  
**PROCESOS JUDICIALES POR DEMANDAS INTERPUESTAS POR**  
**TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD**

**MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**



**El emprendimiento  
es de todos**

Minhacienda



**CONTADURÍA**  
**GENERAL DE LA NACIÓN**

## **AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La presente Guía de aplicación es propiedad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con propósitos no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

**CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL CASO</b> .....	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>PROBLEMÁTICA</b> .....	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>DESARROLLO</b> .....	<b>7</b>
<b>4.1.</b>	<b>Notificación de la admisión de la demanda</b> .....	<b>7</b>
4.1.1.	<i>Obligación remota</i> .....	7
4.1.2.	<i>Obligaciones posibles</i> .....	7
4.1.3.	<i>Obligación probable</i> .....	8
<b>4.2.</b>	<b>Actualización de los procesos al cierre del período contable</b> .....	<b>9</b>
4.2.1.	<i>Obligaciones posibles</i> .....	9
4.2.2.	<i>Obligaciones probables</i> .....	11
<b>4.3.</b>	<b>Sentencia condenatoria ejecutoriada</b> .....	<b>14</b>
<b>4.4.</b>	<b>Sentencia absolutoria ejecutoriada</b> .....	<b>15</b>

## GUÍA DE APLICACIÓN Nº 004

### PROCESOS JUDICIALES POR DEMANDAS INTERPUESTAS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>

#### 1. INTRODUCCIÓN

Esta Guía hace parte del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*. Las *Guías de Aplicación* son documentos que no tienen carácter vinculante y que ejemplifican por medio de casos la aplicación de los criterios establecidos en las *Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos*. En consecuencia, las entidades no están obligadas a aplicar esta Guía, sin embargo, podrán tomarla como referente para ejercer juicios profesionales en circunstancias similares a las expuestas en el presente caso.

El objetivo de esta Guía es ejemplificar el reconocimiento y medición de los procesos judiciales por demandas interpuestas por un tercero en contra de la entidad.

#### 2. PLANTEAMIENTO DEL CASO

De acuerdo con la información reportada por la oficina asesora jurídica mediante memorando del 05 de enero de 20X1, el Municipio A fue notificado el 01 de enero de 20X1 de la admisión de cuatro demandas en contra de la entidad. Adicionalmente, la oficina asesora jurídica informa el valor de las pretensiones, la probabilidad de pérdida de los procesos (PPP) y la tasa esperada de condena (TEC), y manifiesta que para la determinación de las dos últimas tuvo en cuenta, entre otros factores, la fortaleza de la defensa, la fortaleza probatoria, la presencia de riesgos procesales y los casos de jurisprudencia precedentes. Para el efecto, la oficina asesora jurídica estableció dentro de su política que una probabilidad de pérdida mayor al 50% se clasifica como alta, mayor al 25% y menor o igual al 50% se clasifica como media, entre 10% y el 25% se clasifica como baja, y menor al 10% es remota. La información sobre estas demandas es la siguiente:

---

<sup>1</sup> Elaborada por el GIT de Investigación y Normas

Tabla 1.

DEMANDANTE	CAUSA DE LA DEMANDA	FECHA ESTIMADA FALLO	PRETENSIONES (\$)	PPP (%)	TEC (%)	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [1]
Demandante 1	Incumplimiento contractual	31/12/20X9	150.000.000	5	90	135.000.000
Demandante 2	Incumplimiento prevención de desastres	31/12/20X5	15.000.000.000	12	75	11.250.000.000
Demandante 3	Daño por acto administrativo	31/12/20X3	10.000.000.000	30	65	6.500.000.000
Demandante 4	Incumplimiento en pago de pensión	31/12/20X2	50.000.000	75	95	47.500.000

[1] El valor de la condena ajustado se obtiene de multiplicar la tasa esperada de condena por el valor de las pretensiones.

De acuerdo con el Manual de Políticas Contables del Municipio A, la entidad utiliza una metodología que se ajusta a los criterios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para la clasificación de las obligaciones por procesos judiciales, laudos arbitrales o conciliaciones extrajudiciales como obligaciones probables, posibles o remotas y su consecuente tratamiento contable, atendiendo a los porcentajes de probabilidad de pérdida de los procesos, establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2.

PROBABILIDAD	PORCENTAJE	CLASIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	TRATAMIENTO CONTABLE
Alta	> 50%	Probable	Provisión
Media	>25 ≤ 50%	Posible	Pasivo Contingente
Baja	≥10 ≤ 25%	Posible	Pasivo Contingente
Remota	< 10%	Remota	No se reconoce ni se revela

Además, el manual señala que el factor de indexación (FI), para determinar el valor esperado de la obligación, considera las disposiciones legales aplicables a cada tipo de demanda; en el caso de los procesos administrativos, es el IPC anual promedio esperado y, en el caso de los procesos laborales, es el incremento porcentual del salario mínimo promedio esperado. Adicionalmente, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, la provisión o el pasivo contingente se mide a su valor presente utilizando, como tasa de descuento, la tasa de los TES en pesos colombianos, con plazos similares a los que se espera deba ser realizado el pago. Así mismo, el manual señala que se considera que el efecto del valor del dinero en el tiempo tiene un efecto significativo sobre la provisión o el pasivo contingente cuando la fecha estimada de fallo sea superior a un año.

El 31 de diciembre de 20X1, la oficina asesora jurídica envía un memorando con las novedades de los procesos judiciales en contra del Municipio A, así:

**Tabla 3.**

DEMANDANTE	CAUSA DE LA DEMANDA	FECHA ESTIMADA FALLO	PRETENSIONES (\$)	PPP (%)	TEC (%)	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [1]
Demandante 1	Incumplimiento contractual	31/12/20X9	150.000.000	15	90	135.000.000
Demandante 2	Incumplimiento prevención de desastres	31/12/20X5	15.000.000.000	28	75	11.250.000.000
Demandante 3	Daño por acto administrativo	31/12/20X3	10.000.000.000	55	65	6.500.000.000
Demandante 4	Incumplimiento en pago de pensión	31/12/20X2	50.000.000	75	95	47.500.000

[1] El valor de la condena ajustado se obtiene de multiplicar la tasa esperada de condena por el valor de las pretensiones.

El 31 de marzo de 20X2, mediante memorando, la oficina asesora jurídica del Municipio A informa que el proceso del Demandante 4 tiene sentencia condenatoria ejecutoriada por la suma de \$53.500.000 y que las costas procesales equivalen a \$2.580.000 con lo cual la entidad procede a realizar el respectivo pago. Además, informa que el proceso del Demandante 3 concluyó con una sentencia absolutoria ejecutoriada dada la efectividad de la defensa y la nueva información relevante que cambió las condiciones del proceso.

### 3. PROBLEMÁTICA

A partir de los hechos económicos expuestos y en cumplimiento de las normas de Provisiones y de Pasivos contingentes del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ¿Cómo debe el Municipio A realizar el reconocimiento y medición de los procesos judiciales interpuestos por un tercero en su contra?

## 4. DESARROLLO<sup>2</sup>

En concordancia con lo establecido en las normas de Provisiones y de Pasivos contingentes, y en el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la solución a la problemática planteada se desarrolla presentando el tratamiento contable de las demandas interpuestas por terceros en contra del Municipio A, a la fecha de la notificación de su admisión; la actualización de los procesos al cierre del período contable; la sentencia condenatoria ejecutoriada y su pago; y la sentencia absolutoria ejecutoriada.

### 4.1. Notificación de la admisión de la demanda

Con la notificación de la admisión de las demandas interpuestas por terceros en contra del Municipio A y una vez evaluada la probabilidad de pérdida de los procesos con el fin de identificar si existen obligaciones remotas, posibles o probables, se procede a realizar los registros contables a 01 de enero de 20X1, así:

#### 4.1.1. Obligación remota

El proceso del Demandante 1, cuya probabilidad de pérdida es remota (5%), no se reconoce ni se revela en la información financiera del Municipio A.

#### 4.1.2. Obligaciones posibles

Los procesos del Demandante 2 y Demandante 3, cuya probabilidad de pérdida es baja (12%) y media (30%), respectivamente, corresponden a obligaciones posibles a las cuales debe darse el tratamiento contable de pasivos contingentes, por lo cual son objeto de revelación y no de reconocimiento en los estados financieros del Municipio A. Adicionalmente, dado que es posible hacer una medición de los efectos financieros de estos pasivos contingentes, el Municipio A los registra en cuentas de orden acreedoras contingentes.

El cálculo se presenta en la siguiente tabla:

---

<sup>2</sup> Los valores presentados en las tablas corresponden a estimaciones realizadas con la herramienta Excel. Para efectos prácticos de esta Guía, los valores monetarios se presentan sin decimales, los factores de indexación con dos decimales y las tasas anuales con tres decimales.

Tabla 4.

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$)	FI (%) [2]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [3]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [4]
Demandante 2	5	11.250.000.000	3,73	13.510.593.020	6,750	9.746.192.689
Demandante 3	3	6.500.000.000	3,73	7.254.817.473	6,615	5.986.480.285

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (01 de enero de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo de cada proceso.
- [2] El factor de indexación corresponde al IPC anual promedio esperado, el cual se determinó a partir del comportamiento del IPC de los últimos 3 años y su proyección para los años 20X1 y 20X2.
- [3] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  $Valor\ esperado\ de\ la\ obligación = valor\ de\ condena\ ajustado * (1 + factor\ de\ indexación)^{periodo\ para\ fallo}$
- [4] El valor presente de la obligación corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:  $Valor\ presente = \frac{valor\ esperado\ de\ la\ obligación}{(1 + tasa\ TES)^{periodo\ para\ fallo}}$

Con fecha 01 de enero de 20X1, se realiza el registro contable de los pasivos contingentes de los procesos del Demandante 2 por valor de \$9.746.192.689 y del Demandante 3 por valor de \$5.986.480.285, que en total suman \$15.732.672.974, así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	15.732.672.974	
PASIVOS CONTINGENTES - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos		15.732.672.974

#### 4.1.3. Obligación probable

Corresponde al valor del proceso del Demandante 4, cuya probabilidad de pérdida es más alta que la probabilidad de no pérdida (75%), por lo cual se clasifica como una obligación probable. Esta obligación es objeto de reconocimiento en los estados financieros como provisión.

Conforme a lo establecido en la Norma de provisiones, el proceso del Demandante 4 se mide por el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. El cálculo se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5.

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$)	FI (%) [2]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [3]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [4]
Demandante 4	2	47.500.000	4,00	51.376.000	6,565	45.240.887

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (01 de enero de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo del proceso.
- [2] El factor de indexación corresponde al incremento porcentual del salario mínimo promedio esperado, el cual se determinó a partir del comportamiento del incremento porcentual del salario mínimo de los últimos 3 años, el salario mínimo establecido para el 20X1 y su proyección para 20X2.
- [3] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  $Valor\ esperado\ de\ la\ obligación = valor\ de\ condena\ ajustado * (1 + factor\ de\ indexación)^{periodo\ para\ fallo}$
- [4] El valor presente de la obligación corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:  $Valor\ presente = \frac{valor\ esperado\ de\ la\ obligación}{(1 + tasa\ TES)^{periodo\ para\ fallo}}$

Con fecha 01 de enero de 20X1, se realiza el registro de la provisión del proceso del Demandante 4, así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
GASTO PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales	45.240.887	
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales		45.240.887

#### 4.2. Actualización de los procesos al cierre del período contable

A 31 de diciembre de 20X1, se actualizan los registros contables de los procesos en contra del Municipio A, de acuerdo con la información suministrada por la oficina asesora jurídica sobre las probabilidades de pérdida de los procesos y la tasa esperada de condena la cual no varió. El IPC real del año 20X1 es de 3,50%, el factor de indexación del IPC anual promedio esperado es de 2,44% y el incremento porcentual del salario mínimo promedio esperado es de 5,80% mientras que el real es de 4,50%. De acuerdo con lo anterior, el Municipio A efectúa los siguientes registros contables:

##### 4.2.1. Obligaciones posibles

En el proceso del Demandante 1, la probabilidad de pérdida pasó de 5% (remota) a 15% (baja); por tanto, corresponde a una obligación posible a la cual debe darse el tratamiento contable de pasivo contingente, por lo cual es objeto de revelación y no de reconocimiento en los estados financieros

del Municipio A. Adicionalmente, dado que es posible hacer una medición de los efectos financieros de este pasivo contingente, el Municipio A lo registra en cuentas de orden acreedoras contingentes.

**Tabla 6.**

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [2]	FI (%) [3]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [4]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [5]
Demandante 1	8	139.725.000	2,44	169.445.749	6,875	99.545.505

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (31 de diciembre de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo del proceso.
- [2] El valor de condena ajustado corresponde al valor reportado por la oficina asesora jurídica ajustado al IPC real del año 20X1 (3,5%)
- [3] El factor de indexación corresponde al IPC anual promedio esperado, el cual se determinó a partir del comportamiento del IPC de los últimos 3 años y su proyección para los años 20X2 y 20X3
- [4] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  $Valor\ esperado\ de\ la\ obligación = valor\ de\ condena\ ajustado * (1 + factor\ de\ indexación)^{periodo\ para\ fallo}$
- [5] El valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:  $Valor\ presente = \frac{valor\ esperado\ de\ la\ obligación}{(1 + tasa\ TES)^{periodo\ para\ fallo}}$

Con fecha 31 de diciembre de 20X1, se realiza el registro en cuentas de orden acreedoras contingentes del proceso del Demandante 1, así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	99.545.505	
PASIVOS CONTINGENTES - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos		99.545.505

En el proceso del Demandante 2, la probabilidad de pérdida pasó de 12% (baja) a 28% (media); por tanto, continúa siendo una obligación posible que no es objeto de reconocimiento pero sí de revelación. En consecuencia, el efecto financiero del pasivo contingente debe ser actualizado al cierre del período contable con la nueva información disponible.

Tabla 7.

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [2]	FI (%) [3]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [4]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [5]
Demandante 2	4	11.643.750.000	2,44	12.822.454.050	6,750	9.874.147.641

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (31 de diciembre de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo del proceso.
- [2] El valor de condena ajustado corresponde al valor reportado por la oficina asesora jurídica ajustado al IPC real del año 20X1 (3,5%).
- [3] El factor de indexación corresponde al IPC anual promedio esperado, el cual se determinó a partir del comportamiento del IPC de los últimos 3 años y su proyección para los años 20X2 y 20X3
- [4] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  
*Valor esperado de la obligación=valor de condena ajustado\*(1+factor de indexación)<sup>periodo para fallo</sup>*
- [5] El valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula: *Valor presente=*  $\frac{\text{valor esperado de la obligación}}{(1+\text{tasa TES})^{\text{periodo para fallo}}}$

La cuenta de orden acreedora contingente pasó de \$9.746.192.689 a \$9.874.147.641, lo que significa que aumentó en la suma de \$127.954.952, por tanto, se ajustan las cuentas de orden acreedoras contingentes, así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	127.954.952	
PASIVOS CONTINGENTES - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos		127.954.952

#### 4.2.2. Obligaciones probables

En el proceso del Demandante 3, la probabilidad de pérdida pasó de 30% (media) a 55% (alta), lo que significa que la obligación pasó de ser posible a ser probable y, en consecuencia, se debe registrar una provisión, y cancelar las cuentas de orden acreedoras contingentes.

Tabla 8.

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [2]	FI (%) [3]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [4]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [5]
Demandante 3	2	6.727.500.000	2,44	7.059.807.284	6,615	6.210.924.122

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (31 diciembre de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo del proceso.
- [2] El valor de condena ajustado corresponde al valor reportado por la oficina asesora jurídica ajustado al IPC real del año 20X1 (3,5%).
- [3] El factor de indexación corresponde al IPC anual promedio esperado, el cual se determinó a partir del comportamiento del IPC de los últimos 3 años y su proyección para los años 20X2 y 20X3
- [4] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  
*Valor esperado de la obligación=valor de condena ajustado\*(1+factor de indexación)<sup>periodo para fallo</sup>*
- [5] El valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula: *Valor presente=*  $\frac{\text{valor esperado de la obligación}}{(1+\text{tasa TES})^{\text{periodo para fallo}}}$

El registro contable de la cancelación de las cuentas de orden acreedoras contingentes inicialmente registradas es el siguiente:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PASIVOS CONTINGENTES - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos	5.986.480.285	
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		5.986.480.285

El registro de la provisión es el siguiente:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
GASTO PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS - Administrativos	6.210.924.122	
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Administrativos		6.210.924.122

En el proceso del Demandante 4, no hay variación en la probabilidad de pérdida, debido a que continúa siendo del 75% (alta). Por ello, el Municipio A sigue registrando una provisión y deberá, en primer lugar, reconocer el efecto del dinero en el tiempo, para lo cual se multiplica el valor de la provisión a 01 de enero de 20X1 (valor presente equivalente a \$45.240.887) por la tasa TES utilizada para calcular dicho valor presente (6,565%).

La actualización financiera de las provisiones del Demandante 4 se registra así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
GASTOS FINANCIEROS - Actualización financiera de provisiones	2.970.064	
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales		2.970.064

En segundo lugar, se ajusta el valor de la provisión el cual debe corresponder al valor presente de la obligación considerando la nueva información disponible a 31 de diciembre de 20X1.

**Tabla 9.**

DEMANDANTE	PERIODO PARA FALLO [1]	VALOR DE CONDENA AJUSTADO (\$) [2]	FI (%) [3]	VALOR ESPERADO DE LA OBLIGACIÓN (\$) [4]	TASA TES (%)	VALOR PRESENTE (\$) [5]
Demandante 4	1	49.637.500	5,80	52.516.475	6,565	49.281.166

- [1] El periodo para fallo corresponde al número de años que hay desde la fecha de medición (31 de diciembre de 20X1) hasta la fecha estimada de fallo del proceso.
- [2] El valor de condena ajustado corresponde al valor reportado por la oficina asesora jurídica ajustado al incremento porcentual del salario mínimo real del año 20X1 (4,5%).
- [3] El factor de indexación corresponde al incremento porcentual del salario mínimo establecido para el 20X2
- [4] El valor esperado de la obligación corresponde al valor que el Municipio A espera pagar una vez se produzca el fallo, considerando el factor de indexación aplicable. Para tal efecto, se emplea la siguiente formula:  

$$\text{Valor esperado de la obligación} = \text{valor de condena ajustado} * (1 + \text{factor de indexación})^{\text{periodo para fallo}}$$
- [5] El valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo para fallo y la tasa TES con plazos similares al pago. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:  

$$\text{Valor presente} = \frac{\text{valor esperado de la obligación}}{(1 + \text{tasa TES})^{\text{periodo para fallo}}}$$

El ajuste de la provisión es la diferencia entre el valor presente a 31 de diciembre de 20X1 (\$49.281.166) y el saldo de la provisión (\$48.210.951, que corresponde a \$45.240.887 del valor presente registrado a 01 de enero de 20X1 más \$2.970.064 de la actualización financiera de la provisión).

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
GASTO PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales	1.070.215	
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales		1.070.215

### 4.3. Sentencia condenatoria ejecutoriada

El 31 de marzo de 20X2, la oficina asesora jurídica informa mediante memorando que el proceso del Demandante 4 en contra del Municipio A tiene una sentencia condenatoria ejecutoriada por valor de \$53.500.000 y que las costas procesales equivalen a \$2.580.000, con lo cual se procede a realizar los siguientes registros del crédito judicialmente reconocido y su pago:

- Registro de las costas del proceso

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
GASTOS GENERALES - Costas procesales	2.580.000	
PASIVO POR CREDITOS JUDICIALES - Sentencias		2.580.000

- Cálculo del menor valor provisionado frente al valor de la sentencia condenatoria ejecutoriada

**Tabla 10.**

FECHA	CONCEPTO	VALOR (\$)
01/01/20X1	Provisión inicialmente registrada	45.240.887
31/12/20X1	Actualización financiera de la provisión	2.970.064
31/12/20X1	Actualización de la provisión	1.070.215
	<b>VALOR TOTAL PROVISIONADO</b>	<b>49.281.166</b>
31/03/20X2	Sentencia condenatoria ejecutoriada	53.500.000
	<b>DIFERENCIA A RESULTADOS</b>	<b>4.218.834</b>

- Registro de la sentencia condenatoria ejecutoriada

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Laborales	49.281.166	
GASTOS DIVERSOS - Sentencias	4.218.834	
PASIVO POR CREDITOS JUDICIALES - Sentencias		53.500.000

- Registro del pago de la sentencia y de las costas procesales

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PASIVO POR CREDITOS JUDICIALES - Sentencias	56.080.000	
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		56.080.000

#### 4.4. Sentencia absolutoria ejecutoriada

El 31 de marzo de 20X2, la oficina asesora jurídica informa, mediante memorando, que el proceso del Demandante 3 en contra del Municipio A tiene una sentencia absolutoria ejecutoriada que exime de responsabilidad al Municipio, con lo cual la entidad procede a cancelar la provisión registrada, así:

CONCEPTO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
PROVISIÓN POR LITIGIOS Y DEMANDAS - Administrativos	6.210.924.122	
INGRESOS DIVERSOS - Recuperaciones		6.210.924.122